

**RESOLUCIÓN No. 237
8 DE AGOSTO DE 2025**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INV-SA-013-2025** cuyo objeto es “**ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA LAS INTERVENCIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CONTINUIDAD, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA**”.

El GERENTE del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 29 inciso final y las Leyes 142 y 143 de 1994 así como el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el día veinticuatro (24) de julio de 2025, el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** publicó en el **SECOP II**, los documentos previos, el Proyecto de Pliegos, junto con sus anexos y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso en mención.
2. Que el proceso fue publicado a partir de la referida fecha, con el fin de que los interesados en participar en el mismo presentaran observaciones las cuales, de acuerdo al cronograma, podrían ser formuladas hasta el día treinta (30) de julio de 2025 y elaboren sus propuestas, las cuales serán recibidas hasta el día quince (15) de agosto de 2025.
3. Dentro del plazo previsto, se recibieron observaciones por parte de dos oferentes, las cuales fueron atendidas por la entidad.
4. Así mismo, se dispuso en el cronograma la fase de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Acto Administrativo de apertura del proceso.

LIMITACION A MIPYMES

Dentro del plazo fijado por la entidad, se recibió un total de siete (7) solicitudes para limitación del proceso a Mipymes, así:

Limitación Territorial a Mipymes con domicilio en la ciudad de Manizales – cuatro (4) solicitudes:

- INGELECOM S.A.S :
- AND&OR TECNOLOGIAS S.A.S
- MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. B.I.C
- MPC Y ASOCIADOS S.A.S

Limitación Territorial a Mipymes con domicilio en Departamento de Caldas – dos (2) solicitudes
DEPARTAMENTAL:

- SOLENERGY 360 S.A.S
- ECOELECTRIC SAS

**RESOLUCION DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA
INV-SA-013-2025**

Limitación Nacional, a Mipymes Colombianas – UNA (1) solicitud:

- SIELCO INGENIERIA Y OBRAS S.A.S

Según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección, para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que indica que las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes deberán provenir de, al menos, dos empresas que acrediten tal condición.

Para el caso específico del oferente **SIELCO INGENIERIA Y OBRAS SAS**, el mismo no allega la totalidad de documentos requeridos como soporte a la salud, específicamente, no aporta documentos del Revisor Fiscal.

No obstante, como las solicitudes de Limitación Territorial a Mipymes con domicilio en la ciudad de Manizales, superan en número a las demás solicitudes recibidas, se procederá entonces con la Limitación en tal sentido.

Así las cosas, el proceso **SE LIMITA A MIPYMES**, del orden territorial con domicilio en la ciudad de Manizales.

De conformidad con lo anterior y, según lo dispuesto en la normatividad vigente, la entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general, debe de forma motivada **ORDENAR LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

En consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INV-SA-013-2025**, con las siguientes condiciones:

OBJETO: “**ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA LAS INTERVENCIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CONTINUIDAD, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA**””.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: : En términos particulares, y de conformidad con el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual corresponde a la modalidad prevista para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, anotando que por la naturaleza del proceso se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la **SELECCIÓN ABREVIADA** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

CRONOGRAMA. Se encuentra registrado en la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado es la suma de: **DOSCIENTOS**

**RESOLUCION DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA
INV-SA-013-2025**

SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$270.894.575,00) PESOS MCTE, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Pliegos Definitivos y anexos, en la página web del **SECOPI II**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

(Original Firmado)

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente INVAMA